

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES LICITACION PUBLICA
LP-022-2023**

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.421.305,00

Se procede a relacionar las TRES (03) PROPUESTAS que fueron radicada en las oficinas de ASOSUPRO dentro del término señalado en el cronograma de actividades, y que se relacionan en orden cronológico así:

PROPUESTA N°	REFERENCIA DE OFERTA	FECHA PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION
1	CALING SAS	25/08/23	11:20 AM
2	DEINPRO SAS	25/08/23	14:05 PM
3	UNION TEMPORAL SAN BENITO ARJG 2023	25/08/23	14:50 PM

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis preliminar en lo que respecta a los criterios jurídicos de las propuestas presentadas dentro del cronograma establecido en el proceso LP-022-2023 en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el término establecido en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso).

CALING SAS NIT 900173496-6	R/L JOSE MIGUEL BUITRAGO IBAÑEZ	CEDULA R/L: 1.049.640.176
-------------------------------	---------------------------------	------------------------------

No.	REQUISITOS	RESULTADO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES		
1.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p> <p>En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p>	CUMPLE- LEGAL REGISTRO COPNIA

	<p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p> <p>La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p> <p>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.</p>	
2	<p>APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p>	NO APLICA
3	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación; Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último; Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación; El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.; En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p>	NO APLICA
4	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones; - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación; - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.;- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno; - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; - Fotocopia del documento de identificación del representante legal; - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p>	CUMPLE
5	<p>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.</p>	CUMPLE- SE EVIDENCIA QUE SE APORTAN LOS

		DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES.
6	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.	CUMPLE Se procedió a consultar los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, en donde arroja que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
9	VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE Se procedió a consultar las medidas correctivas de la representante legal, el cual arroja que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
10	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.	CUMPLE-

11.	<p>CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia; persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.</p> <p>Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p>	CUMPLE-
12	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	CUMPLE
13	PACTO DE TRANSPARENCIA: Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	CUMPLE
<p>CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</p> <p>EL PROPONENTE CUMPLE JURIDICAMENTE</p>		

DEINPRO SAS NIT 820004069-0	R/L MARTA EDITH TORRES CRUZ	CEDULA R/L: 40.021.381
--------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

No.	REQUISITOS	RESULTADO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES		
1.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p> <p>En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente</p>	<p>CUMPLE- LEGAL REGISTRO COPNIA</p>

	<p>individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p> <p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p> <p>La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p> <p>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.</p>	
2	<p>APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p>	NO APLICA
3	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación; Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último; Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación; El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.; En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p>	NO APLICA
4	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones; - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación; - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.;- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno; - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; -</p>	NO APLICA

	Fotocopia del documento de identificación del representante legal; - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.	
5	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	CUMPLE- SE EVIDENCIA QUE SE APORTAN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES.
6	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Es importante señalar que el integrante CONSULTAR, ASESORIAS OBRAS Y SUMINISTROS SAS realice el registro en el portal Web de la procuraduría general de la Nación.
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.	CUMPLE Se procedió a consultar los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, en donde arroja que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
9	VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE Se procedió a consultar las medidas correctivas de la representante legal, el cual arroja que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

10	<p>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p>	CUMPLE-
11.	<p>CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia; persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.</p> <p>Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p>	CUMPLE-
12	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p>	CUMPLE-
13	<p>PACTO DE TRANSPARENCIA: Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p>	CUMPLE
<p>CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</p> <p>EL PROPONENTE CUMPLE JURIDICAMENTE .</p>		

U.T SAN BENITO ARJG 2023	R/L JORGE ARTURO TOCA DIEZ	CEDULA R/L: 7.164.556
-----------------------------	----------------------------------	--------------------------

No.	REQUISITOS	RESULTADO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES		

1.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p> <p>En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.</p> <p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p> <p>La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p> <p>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.</p>	CUMPLE-
2.	<p>APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p>	NO APLICA
3.	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación; Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último; Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación; El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.; En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p>	CUMPLE
4.	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se</p>	CUMPLE-

	tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones; - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación; - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.;- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno; - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; - Fotocopia del documento de identificación del representante legal; - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.	
5	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	CUMPLE- SE EVIDENCIA QUE SE APORTAN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES.
6	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.	CUMPLE Se procedió a consultar los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, en donde arroja que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
9	VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE Se procedió a consultar las medidas correctivas de la representante legal, el cual arroja que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

10	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.	CUMPLE-
11.	CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia; persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	CUMPLE-..
12	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	CUMPLE
13	PACTO DE TRANSPARENCIA: Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	CUMPLE
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN		
EL PROPONENTE CUMPLE JURIDICAMENTE		

Sin otro particular

Juan David Del Campo
JUAN DAVID DEL CAMPO GOMEZ
Evaluador Jurídico

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-44-101154219

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 25 de agosto de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

Tomador:

CALING S.A.S

Inicio de vigencia:

viernes, 25 de agosto de 2023

Fin vigencia:

sábado, 25 de noviembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 139.042.131

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-44-101154228

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 25 de agosto de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

Tomador:

DESARROLLO INTEGRAL EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

Inicio de vigencia:

viernes, 25 de agosto de 2023

Fin vigencia:

sábado, 25 de noviembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 139.042.131

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [\(601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977ext311) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [\(601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977ext522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [\(601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660ext157-159-163) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: [\(601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: [\(601\) 650 0856](tel:6016500856) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-44-101154221

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 25 de agosto de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

Tomador:

UNION TEMPORAL SAN BENITO ARJG 2023

Inicio de vigencia:

viernes, 25 de agosto de 2023

Fin vigencia:

sábado, 25 de noviembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 139.042.131

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que IVAN FELIPE PERICO RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1057609116, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0613511 CND desde el 29 de Marzo de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022012392.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ACTA PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS DEL PROCESO DE CONTRATACION LP-022-2023

Villavicencio, Meta, 28 de agosto 2023.

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.421.305,00

PLAZO: CINCO (5) MESES

PROPONENTES:

Dentro de este proceso de contratación se presentaron las propuestas que se relacionan a continuación, tal y como consta en Acta de Cierre del proceso de contratación LP-022-2023 con fecha veinticinco (25) del mes de agosto de 2023, cumpliendo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, donde se prosiguió a dar apertura a la propuesta entregada hasta la fecha de cierre. En este acto se dio apertura a las propuestas presentadas, así:

PROPONENTE No 1:

CALING SAS

NIT 900173496-6

R/L JOSE MIGUEL BUITRAGO IBAÑEZ

CC N° 1.049.640.176 Tunja

Teléfono: 3128641970

Dirección: Carrera 9 A N° 11 A 28 Tunja

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo lo previsto en el Pliego de Condiciones, se verificó el cumplimiento de los documentos de tipo financiero allegados en la propuesta obteniendo el siguiente resultado:

VERIFICACION FINANCIERA.

REQUISITO	PARAMETROS	CALING SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,25$	HABIL El índice es 50,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)	$\leq 0,70$	HABIL El índice del presupuesto es 0,24

RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 1	HABIL cuenta con una cobertura 20663,41
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 10\% PO =$ \$ 139.042.130,5	HABIL Su capital es de \$ 5.214.989.000,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$	HABIL presenta rentabilidad de 0,39
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,03$	HABIL cuenta con la rentabilidad de 0,30
CAPACIDAD RESIDUAL K	\$ 834.252.783	HABIL cuenta con una capacidad Residual de \$ 1.769.1476.367,49

PROPONENTE No 2:
DEINPRO SAS
NIT 820004069-0
R/L MARTA EDITH TORRES CRUZ
CC N° 40.021.381 Tunja
Teléfono: 3132318141
Dirección: Calle 5 sur 17 19 Tunja

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo lo previsto en el Pliego de Condiciones, se verificó el cumplimiento de los documentos de tipo financiero allegados en la propuesta obteniendo el siguiente resultado:

VERIFICACION FINANCIERA.

REQUISITO	PARAMETROS	DEINPRO SAS
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,25$	HABIL El índice es 27,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)	$\leq 0,70$	HABIL El índice del presupuesto es 0,02
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 1	HABIL cuenta con una cobertura INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 10\% PO =$ \$ 139.042.130,5	HABIL Su capital es de \$ 1.455.577.821,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$	HABIL presenta rentabilidad de 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,03$	HABIL cuenta con la rentabilidad de 0,10
CAPACIDAD RESIDUAL K	\$ 834.252.783	HABIL cuenta con una capacidad Residual de \$ 3.801.325.421

PROPONENTE No 3:
U.T SAN BENITO ARJG 2023
R/L JORGE ARTURO TOCA DIEZ
CC N° 7.164.556 Tunja

Teléfono: 3504582468

Dirección: Carrera 12 N° 25 – 17 Tunja

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo lo previsto en el Pliego de Condiciones, se verificó el cumplimiento de los documentos de tipo financiero allegados en la propuesta obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE:		U.T. SAN BENITO ARJG 2023	
	ARQUIMETRADOS S.A.S	JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO	
% PARTICIPACIÓN	98%	2%	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 76.301.948,00	\$ 1.309.143.000,00	
ACTIVO TOTAL	\$ 131.453.248,00	\$ 1.497.143.000,00	
PASIVO CORRIENTE	\$ 2.156.000,00	\$ 44.858.000,00	
PASIVO TOTAL	\$ 4.770.234,00	\$ 44.858.000,00	
PATRIMONIO	\$ 126.683.014,00	\$ 1.452.285.000,00	
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	\$ 98.251.040,00	\$ 201.000.000,00	
GASTOS DE INTERES	\$ 200.000,00	\$ 1.500.000,00	
VALOR DEL PROCESO:		\$ 1.390.421.305,00	
CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS:		PARAMETRO SOLICITADO	
INDICE DE LIQUIDEZ	29,47	>= 1,25	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,03	<= 70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	176,03	>= 1	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 1.338.430.948,00	10 PO = 139.042.130,5	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,19	>= 0,05	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,18	>= 0,03	CUMPLE

VERIFICACION FINANCIERA.

REQUISITO	PARAMETROS	U.T SAN BENITO ARJG 2023
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,25$	HABIL El índice es 29,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)	$\leq 0,70$	HABIL El índice del presupuesto es 0,03

RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 1	HABIL cuenta con una cobertura 176,03
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 10\% PO =$ \$ 139.042.130,5	HABIL Su capital es de \$ 1.338.430.948,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$	HABIL presenta rentabilidad de 0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,03$	HABIL cuenta con la rentabilidad de 0,18
CAPACIDAD RESIDUAL K	\$ 834.252.783	HABIL cuenta con una capacidad Residual de \$ 3.196.281.600

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los indicadores,

Los proponentes **CALING SAS**, **DEINPRO SAS** y **U.T SAN BENITO ARJG 2023** cumplen con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones de la presente convocatoria. POR LO QUE SE ENCUENTRAN **HABILITADOS FINANCIERAMENTE**.

Cordialmente,

DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero

CAPACIDAD RESIDUAL

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.421.305,00

PLAZO: CINCO (5) MESES

CALING SAS NIT 900173496-6	R/L JOSE MIGUEL BUITRAGO IBAÑEZ	CEDULA R/L: N° 1.049.640.176 Tunja
--------------------------------------	------------------------------------	--

Para la evaluación de cumplimiento de la Capacidad Residual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en donde se relacionan los indicadores a considerar para el cálculo de la misma y adoptando el aplicativo publicado por la Agencia nacional de Contratación Colombia compra Eficiente, en el que se insertó la información del proponente, se tiene que **CUMPLE** con la misma.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico

CAPACIDAD RESIDUAL

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.421.305,00

PLAZO: CINCO (5) MESES

DEINPRO SAS NIT 820004069-0	R/L MARTA EDITH TORRES CRUZ	CEDULA R/L: N° 40.021.381 Tunja
--------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

Para la evaluación de cumplimiento de la Capacidad Residual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en donde se relacionan los indicadores a considerar para el cálculo de la misma y adoptando el aplicativo publicado por la Agencia nacional de Contratación Colombia compra Eficiente, en el que se insertó la información del proponente, se tiene que **CUMPLE** con la misma.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico

CAPACIDAD RESIDUAL

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.421.305,00

PLAZO: CINCO (5) MESES

U.T SAN BENITO ARJG 2023	R/L JORGE ARTURO TOCA DIEZ	CEDULA R/L: N° 7.164.556 Tunja
-----------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

Para la evaluación de cumplimiento de la Capacidad Residual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en donde se relacionan los indicadores a considerar para el cálculo de la misma y adoptando el aplicativo publicado por la Agencia nacional de Contratación Colombia compra Eficiente, en el que se insertó la información del proponente, se tiene que **CUMPLE** con la misma.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO

Evaluador Técnico

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		CALING SAS
Capacidad organizacional	\$	12.386.301.324
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$	4.603.866.015
Cálculo	\$	17.691.476.367
Capacidad Residual del Proponente	\$	17.691.476.367

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$	1.390.421.305
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$	834.252.783

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SI CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	DEINPRO SAS
Capacidad organizacional	\$ 2.000.697.590
Capacidad técnica	30
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ -
Cálculo	\$ 3.801.325.421
Capacidad Residual del Proponente	\$ 3.801.325.421

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 1.390.421.305
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 834.252.783

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SI CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	ARQUIMETRADOS S.A.S	JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO
Capacidad organizacional	\$ 419.781.000	\$ 1.355.931.000
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	\$ 755.605.800	\$ 2.440.675.800
Capacidad Residual del Proponente	\$ 3.196.281.600	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 1.390.421.305
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 834.252.783

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SI CUMPLE

"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

PROPOSICIÓN: 1 CALING SAS NIT 900173496-6, R/L JOSE MIGUEL BUITRAGO IBÁÑEZ, CC N° 1.049.640.176 Tunja										NO CUMPLE						
No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL MATRIZ 1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV		EXPERIENCIA ESPECÍFICA			Entidad Contratante	CONTRATO No.	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	OBSERVACIONES	
			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (SMLV)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mínimas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) y cuyo diámetro se encuentre entre 3" y 6". L= 3000 ML	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F=50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) V= 50 m3	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO EN POR LO MENOS UNO CÓDIGOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			L.C. U.T. OTRA	%					
1	260	CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE RIEGO ASODIRIEGO EL PORNEVIR DE LAS VEREDAS CENTRO AFUERA Y ROMERO BAJO EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA	1.398,68	1.398,68	3.798,96 ML	NO ES POSIBLE DETERMINAR	ACREDITA EXPERIENCIA EN LINEAS DE CONDUCCION CUMPLE	ASORRIEGO EL PROVENIR - UBAQUE	CO-001 DE 2014	401715 - 721015 - 721415 - 811015 - 831015	I	100%	CALING SAS	19/09/2014	23/02/2016	
						LA EXPERIENCIA APORTADA CUMPLE CON LA LONGITUD REQUERIDA	NO SE APORTA DIMENSIONES PARA REALIZAR CALCULO			401715 - 721015 - 721415 - 811015 - 831015						
			CUMPLE		NO CUMPLE					CUMPLE						

PROPOSICIÓN: 2 DEINPRO SAS NIT 820004069-0, R/L MARTA EDITH TORRES CRUZ, CC N° 40.021.381 Tunja										NO CUMPLE						
No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL MATRIZ 1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV		EXPERIENCIA ESPECÍFICA			Entidad Contratante	CONTRATO No.	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	OBSERVACIONES	
			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (SMLV)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mínimas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) y cuyo diámetro se encuentre entre 3" y 6". L= 3000 ML	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F=50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) V= 50 m3	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO EN POR LO MENOS UNO CÓDIGOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			L.C. U.T. OTRA	%					
		PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES)			953 ML	NO ES POSIBLE DETERMINAR	NO ES POSIBLE			401715 -						

LICITACION PUBLICA No. 022 DE 2023

"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

1	18	CONSTRUCCION DE DOS CAPTACIONES PARA EL REFUERZO DEL ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SORA BOYACA	1.590,14	1.590,14	NO ES TOMADA EN CUENTA POR SER MENOR LA LONGITUD	NO SE APORTA DIMENSIONES PARA REALIZAR CALCULO	NO ES POSIBLE DETERMINAR EXPERIENCIA EN CONDUCCION	MUNICIPIO DE SORA BOYACA	CU-20101230-001	721015 - 721415 - 811015	I	100%	DEIMPRO S.A.S	28/07/2011	30/12/2013	
2	28	REHABILITACION DEL DISTRITO DE RIEGO ASOCIENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SUSACON	1.195,00	1.195,00	10.074 ML	LA EXPERIENCIA APORTADA CUMPLE CON LA LONGITUD REQUERIDA	NO ES POSIBLE DETERMINAR EXPERIENCIA EN CONDUCCION	MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA	01 DEL 7 DE JULIO DE 2009	401715A - 811015 - 831015	I	100%	DEIMPRO S.A.S	13/07/2009		
			CUMPLE		NO CUMPLE			CUMPLE								

PROYECTANTE: 3 U.T SAN BENITO ARJG 2023, R/L JORGE ARTURO TOCA DIEZ CC N° 7.164.556 Tunja

No. de Orden	Número consecutivo del contrato ejecutado en el RUP	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL MATRIZ 1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		EXPERIENCIA ESPECÍFICA			Entidad Contratante	CONTRATO No.	CONTRATO IDENTIFICADO EN POR LO MENOS UNO CÓDIGOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	OBSERVACIONES
			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (SMMLV)	VALOR TOTAL AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mínimas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) y cuyo diámetro se encuentre entre 3" y 6". L= 3000 ML	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (F=50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) V= 50 m3	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción				IC, OT, OTRA	%				
1	46	CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE MARIPI- DEPARTAMENTO DE BOYACA	2.011,71	2.011,71	1783 ML	NO ES TOMADA EN CUENTA POR SER MENOR LA LONGITUD	NO ES POSIBLE DETERMINAR	MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA	13/09/2003	721015 - 811015 - 831015	I	100%	ARQUIMETRADOS	20/10/2003	20/03/2004	
2	47	CONSTRUCCION RED PRINCIPAL ACUEDUCTO LA VEREDA FRAY LUIS Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA- BOYACA	465,25	465,25	480 ML	NO ES TOMADA EN CUENTA POR SER MENOR LA LONGITUD	ACREDITA EXPERIENCIA EN LINEAS DE CONDUCCION CUMPLE	MUNICIPIO DE SOCOTA- BOYACA	COP201012-16-001	721015 - 721415 - 811015 - 831015	I	100%	ARQUIMETRADOS	23/12/2010	05-05-20011	
	48	OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE EL PASO, PUEBLO BELLO, LA GLORIA, Y PELAYO QUE CORRESPONDI AL PROGRAMA DE TRANSFORMACION ESTRUCTURAL DE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	3.993,90	1.996,95	3.706 ML	LA EXPERIENCIA APORTADA CUMPLE CON LA LONGITUD REQUERIDA	ACREDITA EXPERIENCIA EN LINEAS DE CONDUCCION CUMPLE	GOBERNACION DEL CESAR	468 DE 2007	721015 - 721415 - 811015 - 831015	C	50%	ARQUIMETRADOS	26/11/2007	04/11/2008	
	49	RENOVACION REDES DE ACUEDUCTO EN EL AREA DE COBERTURA DE LA ZONA 3 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, GRUPO 2	4.005,24	2.407,47	5149,27 ML			ACUEDUCTO AGUA Y	1-01-33100-	721015 - 721415 -	C	50%	ARQUIMETRADOS	28/03/2005	04/04/2006	

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

MUNICIPIO : MARIPI - BOYACÁ
 CONTRATISTA : ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
 NIT : 4253904-3
 OBJETO : CONSTRUCCION ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI
 VALOR : \$ 480.209.467,44
 PLAZO : TRES (3) MESES

Entre los Suscritos a saber: **JOSE ARMANDO QUIÑÓNEZ GARZON**, mayor de edad, vecino del Municipio de, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.157.735 expedida en la Municipio de Maripí, Posesionado mediante Acta de Posesión de Enero 1 de 2001 ante el juzgado promiscuo Municipal de Maripí, del folio 191 y 192 del libro de posesionados de empleados y alcaldes en su calidad de Alcalde Municipal y actuando como representante legal de Maripí, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por otra el Ing. **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, mayor de edad, vecina de Tunja, Boyacá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.253.904 de Socotá, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones generales:

a) Que el municipio necesita ejecutar el proyecto Cconstrucción Acueductos en la Inspección de Santa Rosa. b) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y se encuentra certificada, c) Que el señor Alcalde municipal de Maripí, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos mediante el acuerdo No. 009 de fecha 05 de Julio de 2003, d) Que el municipio realizó el correspondiente proceso precontractual, habiendo optado por la modalidad de Licitación Pública. e) Que se invitaron a todas las Personas Naturales y Jurídicas, que tenga capacidad administrativa, jurídica, técnica y financiera, que se encuentren inscritas en el RUP y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y presentaron propuesta: **JORGE ISAIAS GONZALEZ TORRES** y **ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ**. f) Que luego de la evaluación jurídica, técnica y financiera, de los oferentes se pudo constatar que se encuentran habilitados para presentar propuestas de conformidad con los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia, g) Que hecha la evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia, **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** fue seleccionado como el Contratista cuya propuesta es la más conveniente para el municipio, pues cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos y operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, la calidad de los bienes y el valor de los precios ofrecidos son los mas favorables para la entidad g) Que **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** se encuentra inscrito en el RUP, en relación con los Contratos a que se refiere el artículo 22 de la ley 80 de 1993 y posee la debida y comprobada experiencia, solidez financiera, capacidad técnica, administrativa y jurídica que le permite ejecutar directamente y sin la necesidad de ningún tercero el correspondiente Contrato. Por lo anterior se acuerda suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA: OBJETO-** En desarrollo del presente Contrato **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **CONSTRUCCION ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
	ESTUDIOS Y DISEÑOS				

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

	Estudios y diseños	GL	1.00	15.999.993,39	15.999.993,39
					15.999.993,39
1	CAPTACION				
1.1	Localización y replanteo	MI	245,00	1.775,00	434.875,00
1.2	Cerramiento en poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas	MI	225,00	29.669,00	6.675.525,00
1.3	Campamento 18 mts.	Un	1,00	1.022.239,00	1.022.239,00
1.4	Excavación en material común	M3	226,50	16.829,00	3.811.768,50
1.5	Concreto Solados y Atraveses	M3	0,95	239.045,00	227.092,75
1.6	Concreto Placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	2,65	408.526,00	1.082.593,90
1.7	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	2,68	501.238,00	1.343.317,84
1.8	Acero de Refuerzo	KG	1,38	2.528,00	3.488,64
	Subtotal				14.600.900,63
2	ADUCCION				
2.1	Localización y replanteo	MI	480,00	1.775,00	852.000,00
2.2	Excavación en material común	M3	86,40	16.829,00	1.454.025,60
2.3	Suministro e instalación Tubería PVC. D= 4" Mecánica.	ML	57,87	37.903,00	2.193.446,61
2.4	Base Arena	M3	28,80	89.505,00	2.577.744,00
2.5	Relleno en material Seleccionado prov. De la excavación	M3	73,00	7.688,00	561.224,00
	Subtotal				7.638.440,21
3	DESARENADOR-				
3.1	Localización y replanteo	MI	595,00	1.775,00	1.056.125,00
3.2	Excavación en material común	M3	9,35	16.829,00	157.351,15
3.3	Concreto Solados y Atraveses	M3	0,85	239.045,00	203.188,25
3.4	Concreto Placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	0,98	408.526,00	400.355,48
3.5	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	14,78	501.238,00	7.408.297,64
3.6	Acero de Refuerzo	KG	545,00	2.528,00	1.377.760,00
	Subtotal				10.603.077,52
4	CONDUCCION				
4.1	Suministro e instalación Tubería PVC. D= 3" Mecánica.	ML	3.200,00	24.907,00	79.702.400,00
4.2	Excavación en material común	M3	576,00	16.829,00	9.693.504,00
4.3	Relleno en material Seleccionado Prov. De la excavación	M3	460,80	7.688,00	3.542.630,40
4.4	Relleno en Arena e= 0,10 mts	M3	192,00	89.505,00	17.184.960,00
	Subtotal				110.123.494,40

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

5	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA 3 L/S				
5.1	Planta Acuatel 3 l/s	UN	1,00	39.450.000,00	39.450.000,00
5.2	Caseta para dosificadores y laboratorio	UN	1,00	17.980.156,00	17.980.156,00
5.3	Excavación en material común	M3	12,00	16.829,00	201.948,00
5.4	Concreto para solado y atraque	M3	2,95	239.045,00	705.182,75
5.5	concreto para placa 3000 psi	M3	5,45	541.518,00	2.951.273,10
5.6	Acero de refuerzo	KG	505,00	2.528,00	1.276.640,00
	Subtotal				62.565.199,85
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
6.1	Descapote. Localización y Replanteo	MI	107,00	1.775,00	189.925,00
6.2	Excavación en material común	M3	50,25	16.829,00	845.657,25
6.4	Concreto Placa 3000 psi impermeabilizado	M3	9,90	408.526,00	4.044.407,40
6.5	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	14,32	501.238,00	7.177.728,16
6.6	Concreto Tapa Tanque	M3	6,65	440.434,00	2.928.886,10
6.7	Acero de Refuerzo	KG	1.590,00	2.528,00	4.019.520,00
	Subtotal				19.206.123,91
7	RED DE DISTRIBUCION				
7.1	Localización y replanteo	MI	2.810,00	1.775,00	4.987.750,00
7.2	Sumin. E instal de tubería 2 1/2 Mecánica	ML	1.000,00	18.426,00	18.426.000,00
7.3	Sumin. E instal de tubería 2 Mecánica	MI	1.500,00	12.587,00	18.880.500,00
7.4	Sumin. E instal de tubería 1 1/2 Mecánica	ML	310,00	7.984,00	2.475.040,00
7.5	Excavación y Retiro de Sobrantes	M3	505,80	16.829,00	8.512.108,20
7.6	Relleno en Arena e= 0.10 mts	M3	420,00	89.505,00	37.592.100,00
7.7	Relleno en material Seleccionado prov. De la excavación	M3	429,93	7.688,00	3.305.301,84
7.8	Conexiones Domiciliarias	Un	127,00	217.258,00	27.591.766,00
	Subtotal				121.770.566,04
8	ACCESORIOS				
8.1	Válvula de 2"	Un	11,00	360.992,00	3.970.912,00
8.2	Válvula de 1 1/2"	Un	8,00	292.492,00	2.339.936,00
8.8	Hidrantes de 2 1/2"	Un	9,00	1.149.870,00	10.348.830,00
	Subtotal				16.659.678,00
9	TRANSPORTES GENERALES				
9.1	Lomo de Mula	TON	142,86	35.000,00	5.000.100,00
	VALOR TOTAL OBRA				384.167.573,95
	ADMINISTRACION		12%		46.100.108,87
	IMPREVISTOS		8%		30.733.405,92
	UTILIDADES		5%		19.208.378,70
	VALOR TOTAL				480.209.467,44

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente Contrato en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$480.209.467,44) (M/CTE). Valor que incluye los impuestos que determine la ley. **TERCERA- FORMA DE PAGO**.- La cantidad aquí determinada será pagada a favor de ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, de la siguiente forma: 50 % como anticipo, previa la legalización de los documentos para su ejecución y el saldo mediante actas parciales de obra. **PARÁGRAFO:** (El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía a que se refiere el literal a) del numeral 1 del artículo 24 de Ley 80 de 1993 deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y de la entidad estatal de conformidad con lo establecido por el artículo 7 Del decreto 2170 de 2002). **CUARTA: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Para la ejecución el Contrato se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con lo establecido por el decreto 111 de 1.996. **QUINTA DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL**.- Los pagos de que trata la cláusula tercera, se harán con recursos provenientes de la Vigencia Fiscal del 2003, Decreto de adición No. 026 Código 360106 de Agosto 01 de 2003, Destino: Construcción Acueductos Santa Rosa, Valor: QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$515.000.000,00) M/CTE. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA.** 1) Desarrollar directamente con diligencia, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera el objeto del presente Contrato, 2) Colaborar con el MUNICIPIO, para que el objeto del Contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, el cual deberá ajustarse a los requisitos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 4) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas del Contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. 8) En caso de que ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA requiera subcontratar para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Entregar a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Los documentos recursos indicados en la cláusula tercera del presente Contrato. 2) Cancelar a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA los dineros pactados en los términos de la cláusula tercera del presente Contrato, reconocerle y pagarle los valores resultantes del restablecimiento del equilibrio económico, por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean atribuibles al contratista. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Contrato. 4) Exigir a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 6) En desarrollo de lo previsto en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, se adelantará el procedimiento administrativo previo, que garantice el eficaz y oportuno derecho de defensa de ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, en el evento que se pretenda proferir algún acto administrativo por medio del cual se decreta la terminación unilateral y/o la caducidad administrativa del Contrato. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de la acta de iniciación **NOVENA: LUGAR:** - Las obligaciones contractuales serán prestadas por ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA en el Municipio de Maripi - Boyacá. **DECIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN** tres (3) meses contados a partir de la entrega del anticipo. **DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA**.- La vigilancia y control de la obra de que trata el presente Contrato, será ejercida por la persona que la Alcaldía designe. **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE INICIACIÓN**.- Para la iniciación de los trabajos objeto de este presente Contrato, las partes se comprometen a suscribir el Acta de

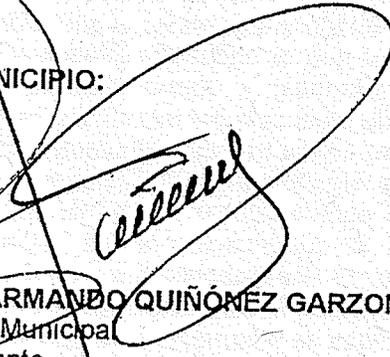
CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

Iniciación de obra dentro de los quince días siguientes a la entrega del anticipo. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** Por la naturaleza de las entidades contratantes, no se requiere la constitución de la póliza única (**parágrafo artículo 2 de la ley 80 de 1993 y concordancia con el inciso cuarto numeral 19 artículo 25 ibidem**), sin embargo, para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, constituirá la mencionada póliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del decreto 679 de 1994, así: 1) De cumplimiento, equivalente al 10% del valor del Contrato por el término del mismo y dos meses más, 2) De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del monto recibido como tal por el término del Contrato. 3) De estabilidad de la obra, equivalente al 10 % del valor del Contrato por el término de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final. 4) De Salarios y Prestaciones, equivalentes al 5% del Valor del Contrato por el término del mismo y tres años más. 5) De Responsabilidad Civil ante terceros, equivalente al 10% del valor del presente Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de fuerza mayor y caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES.-** Las partes acuerdan que se podrán imponer sanciones pecuniarias a **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** para los eventos señalados a continuación: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del Contrato, el 0.25% del valor del mismo por cada día de mora (hasta el 1.25%), se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación, el pago de los impuestos, si se requieren y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran. 2. Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las obras dentro del plazo estipulado en el Contrato, el 0.25% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 1.24%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de la iniciación impartida por el interventor conforme al acta de iniciación. 3. Por mora en la colocación de las vallas de información del proyecto, señalización temporal de la obra y control del tránsito, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, el 0.25% hasta el 1.25% por cada día de mora, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pueda generar. 4. Por el incumplimiento del programa de inversiones el 0.7% del valor total del Contrato por cada mes de retraso. 5. Por mora en la ejecución de alguna de las grandes partidas de pago, el 2.5% del valor del saldo, dejado de ejecutar en cada partida. 6. por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 0.5% al 2.5% del valor del Contrato. 7. Por cambio en los planos, especificaciones y diseños de la obra sin la autorización previa y escrita del municipio o de su representante en la obra, el 1.25% del valor del Contrato. 8. Por el incumplimiento en la obligación relativa a la permanencia del ingeniero director o residente en el sitio de los trabajos, el 0.25% del valor del Contrato por cada día de ausencia hasta el 1.25%. 9. Por no mantener al día la Bitácora que refleja la situación real de la obra, una multa de 0.25% del valor del Contrato, cada vez que se encuentre desactualizada. 10. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el municipio para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 0.7%. 11. por no ajustar las garantías dentro de los tres días siguientes hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo, (ampliación, o suspensión), cantidades y valor del Contrato equivalente al 1.25% del valor del Contrato. 12. Por subcontratar total o parcialmente a obra sin autorización previa, expresa y escrita por parte del municipio, el 1.25% del valor del Contrato. 13 Por no acatar las ordenes de la Interventoría respecto de la ejecución de las obras complementarias, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de las medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, salubridad de la obra y en general todos los aspectos que tenga que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 0.5% del valor del Contrato, 14. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos el 1.25% del valor del Contrato, sin perjuicio de las obligaciones de corregirlos en el plazo que para efecto señale el municipio. 15. Por parálisis injustificada en la ejecución de las obras, 0.7% del valor del Contrato 16. Por no acatar las disposiciones de la ley 99 de 1-993 sobre medio ambiente y demás normas

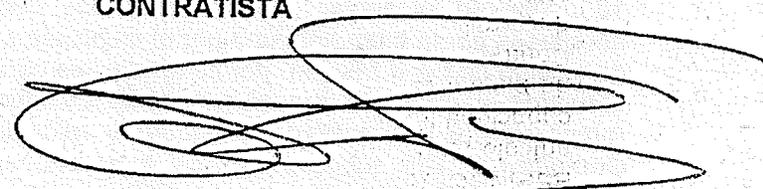
CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

que la modifiquen o adicionen, así como los acondicionamientos que les impongan la licencia ambiental y o plan de manejo, 1.25% del valor del Contrato. 17. Si **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** no entrega las obras dentro del plazo estipulado para su ejecución, el 0.25% del valor del Contrato por cada día de mora, sin perjuicio a que el municipio demande judicialmente el incumplimiento del Contrato, sin superar el 5% del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad administrativa, el municipio podrá hacer efectiva a título de pena la suma equivalente al 3.5% del valor del Contrato, suma esta que ingresara al tesoro del municipio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.-** **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** no podrá ceder la ejecución del presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica sin previa autorización por escrito del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente Contrato, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.-** El municipio podrá declarar la caducidad del Contrato en caso que se presenten las circunstancias previstas por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** En virtud de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el municipio podrá de manera unilateral interpretar, modificar y terminar unilateralmente el Contrato cuando las circunstancias previstas en dichas disposiciones lo justifiquen. **PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio a lo previsto en esta cláusula la terminación también podrá darse por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresados por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación, caso en el cual se suscribirá acta de liquidación del Contrato según lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. b) Por cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, antes del término de vencimiento del presente Contrato; c) Por vencimiento de su vigencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN.-** El presente Contrato, será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, ley 446 de 1998 y decreto 1818 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.-** El contratista deberá publicar el texto integro del Contrato en la gaceta Municipal **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Maripí - Boyacá. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente Contrato se entenderá perfeccionado a la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Se requerirá la aprobación de la garantía Única y el registro presupuestal. Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente Contrato en el Municipio de Maripí - Boyacá a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2003.

EL MUNICIPIO:


JOSE ARMANDO QUIÑÓNEZ GARZON
Alcalde Municipal
Contratante

CONTRATISTA


ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
Contratista

153
199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE MARIPI

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS DE LA INSPECCION SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI.

Entre los suscritos a saber, JOSÉ ARMANDO QUIÑONEZ GARZÓN, mayor de edad vecino del municipio de Maripí, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.157.735, expedida en el Municipio de Maripí, posesionado mediante Acta de Enero 1 de 2001 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Maripí, del folio 191 y 192 del Libro de posesionados de empleados y alcaldes en su calidad de Alcalde Municipal y actuando como Representante Legal de Maripí, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por otra el Ingeniero ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.253.904 de Socotá y quien obra en nombre y representación propia y quien para efectos de este contrato se designará como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que se celebró contrato para LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE MARIPI, por valor de \$ 480.209.467,44 SEGUNDA: Que con oficio del 18 de Noviembre, suscrito por el Alcalde Municipal de Maripí, solicita se adicione al contrato, el monto necesario para ejecutar las obras adicionales requeridas para que la red de conducción del acueducto en la Inspección de Santa Rosa quede funcionado. TERCERA, que la adición solicitada es jurídicamente viable pues no supera el 50% del valor del contrato. CUARTA: Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente adicional. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato en DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 240.104.733.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: El valor del adicional se tomará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2003 Decreto de Adición No. _____ Código _____ de Diciembre del 2003, Destino Construcción Acueductos Santa Rosa. CLAUSULA TERCERA: La forma de pago del presente adicional será un anticipo del cincuenta por ciento (50%) a la legalización del adicional y el saldo se cancelará en actas parciales. CLAUSULA CUARTA: Adicionar el plazo del contrato inicial en un tiempo de dos (2) meses. CLASUSULA QUINTA: Con el valor adicionado el contratista se compromete a realizar en el tiempo pactado, los trabajos que a continuación se relacionan en los siguientes Items:

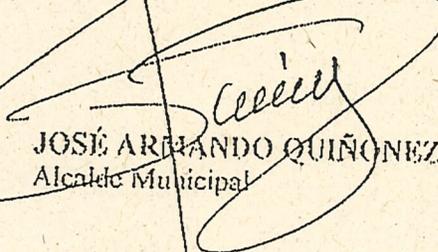
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPTACIÓN				
1.1	Localización y replanteo	M2	490 00	1,775.00	869,750 00
1.2	Cerramiento en poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas	ML	450.00	29,669.00	13,351,050.00
1.3	Campamento 18 mts	UN	1.00	1,022,239.00	1,022,239.00
1.4	Excavación en material común	M3	453.00	16,829.00	7,623,537.00
1.5	Concreto solados y atraques	M3	1.90	239,045.00	454,185.50
1.6	Concreto placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.30	408,526.00	2,165,187 80
1.7	Concreto muros 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.36	501,238.00	2,686,635 68
1.8	Acero de refuerzo	KG	2.76	2,528.00	6,977.28
	Subtotal				28,179,562.26

2	ADUCCION				
2.1	Localización y replanteo	ML	400.00	1,775.00	710,000.00
2.2	Excavación en material común	M3	72.00	16,829.00	1,211,688.00
2.3	Suministro e instalación Tubería PVC D=4" U. Mecánica	ML	400.00	37,903.00	15,161,200.00
2.4	Base Arena	M3	12.00	89,505.00	1,074,060.00
2.5	Relleno en material seleccionado prov. De la Excavación	M3	61.20	7,688.00	470,505.60
	Subtotal				18,627,453.60
3	CONDUCCION Y DOMICILIARIAS				
3.1	Conducción Cámaras de quiebre	UN	19.00	650,000.00	12,350,000.00
3.2	Prueba hidráulica para tuberías de 4", 3", 2", 1 1/2", 1" y 1/2" longitud 17.8 KM	GL			11,315,045.30
3.3	Construcción viaductos	UN	22.00	985,000.00	21,670,000.00
3.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M2	148.00	89,505.00	13,246,740.00
	Subtotal				58,851,785.30
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
4.1	Descapote, localización y replanteo	M2	25.00	1,775.00	44,375.00
4.2	Excavación en material común	M3	50.00	16,829.00	841,450.00
4.3	Concreto placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	6.25	408,526.00	2,553,287.50
4.4	Concreto muros 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.60	501,238.00	2,806,932.80
4.5	Concreto tapa tanque	M3	5.00	440,434.00	2,202,170.00
4.6	Acero de refuerzo	KG	7,200.00	2,528.00	18,201,600.00
4.7	Sumin. E instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	9.00	12,587.00	113,283.00
4.8	Valvula H.F 3" 2500 PSI	UN	4.00	463,452.75	1,853,811.00
4.9	Valvula H.F 2" 2500 PSI	UN	4.00	342,418.35	1,369,673.40
4.10	Tubería H.G 1 1/2"	ML	2.00	20,567.19	41,134.30
	Subtotal				30,027,717.08
5	RED DE DISTRIBUCION				
5.1	Localización y replanteo	ML	2,000.00	1,775.00	3,550,000.00
5.2	Sumin. E instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	2,000.00	12,587.00	25,174,000.00
5.3	Excavación y retiro de sobrantes	M3	360.00	16,829.00	6,058,440.00
5.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M3	60.00	89,505.00	5,370,300.00
5.5	Relleno en material seleccionado prov. De la excavación	M3	306.00	7,688.00	2,352,528.00
5.6	Conexiones, Domiciliarias	UN	50.00	217,258.00	10,862,900.00
	Subtotal				53,368,168.00

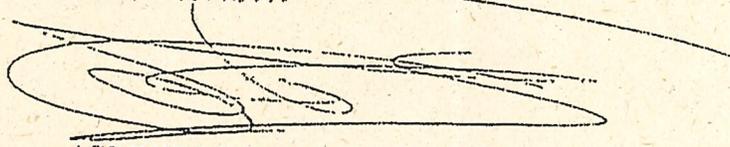
6	TRANSPORTES GENERALES	TON	94 26	35,000.00	3,299,100.00
6.1	LOMO DE MULA				
	VALOR TOTAL OBRA				192,083,786
	A.I.U.25%				48,020,947
	VALOR DE LA OBRA				240,104,733

El contratista se compromete a ampliar las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo, e igualmente a cancelar la publicación correspondiente. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Maripí a Diciembre _____ de dos mil tres (2003).

EL MUNICIPIO


JOSÉ ARMANDO QUIÑONEZ G.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA


ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
Contratista

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

187

5.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA 3 L/S				
5.1	Planta Acuatel 3 Vs	UN	1,00	39.450.000,00	39.450.000,00
5.2	Caseta para dosificadores y laboratorio	UN	1,00	17.980.156,00	17.980.156,00
5.3	Excavación en material común	M3	12,00	16.829,00	201.948,00
5.4	Concreto para solado y atraque	M3	2,95	239.045,00	705.182,75
5.5	concreto para placa 3000 psi	M3	5,45	541.518,00	2.951.273,10
5.6	Acero de refuerzo	KG	505,00	2.528,00	1.276.640,00
	Subtotal				62.565.199,85
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
6.1	Descapote, Localización y Replanteo	MI	107,00	1.775,00	189.925,00
6.2	Excavación en material común	M3	50,25	16.829,00	845.657,25
6.4	Concreto Placa 3000 psi impermeabilizado	M3	9,90	408.526,00	4.044.407,40
6.5	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	14,32	501.238,00	7.177.728,16
6.6	Concreto Tapa Tanque	M3	6,65	440.434,00	2.928.886,10
6.7	Acero de Refuerzo	KG	1.590,00	2.528,00	4.019.520,00
	Subtotal				19.206.123,91
7	RED DE DISTRIBUCION				
7.1	Localización y replanteo	MI	2.810,00	1.775,00	4.987.750,00
7.2	Sumin. E instal de tubería 2 1/2 Mecánica	ML	1.000,00	18.426,00	18.426.000,00
7.3	Sumin. E instal de tubería 2 Mecánica	MI	1.500,00	12.587,00	18.880.500,00
7.4	Sumin. E instal de tubería 1 1/2 Mecánica	ML	310,00	7.984,00	2.475.040,00
7.5	Excavación y Retiro de Sobrantes	M3	505,80	16.829,00	8.512.108,20
7.6	Relleno en Arena e= 0.10 mts	M3	420,00	89.505,00	37.592.100,00
7.7	Relleno en material Seleccionado prov. De la excavación	M3	429,93	7.688,00	3.305.301,84
7.8	Conexiones Domicillarias	Un	127,00	217.258,00	27.591.766,00
	Subtotal				121.770.566,04
8	ACCESORIOS				
8.1	Válvula de 2"	Un	11,00	360.992,00	3.970.912,00
8.2	Válvula de 1 1/2"	Un	8,00	292.492,00	2.339.936,00
8.8	Hidntantes de 2 1/2"	Un	9,00	1.149.870,00	10.348.830,00
	Subtotal				16.659.678,00
9	TRANSPORTES GENERALES				
9.1	Lomo de Mula	TON	142,86	35.000,00	5.000.100,00
	VALOR TOTAL OBRA				384.167.573,95
	ADMINISTRACION		12%		46.100.108,87
	IMPREVISTOS		8%		30.733.405,92
	UTILIDADES		5%		19.208.378,70
	VALOR TOTAL				480.209.467,44

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACA

185

	Estudios y diseños	GL	1.00	15.999.993,39	15.999.993,39
					15.999.993,39
1	CAPTACION				
1.1	Localización y replanteo	MI	245,00	1.775,00	434.875,00
1.2	Cerramiento en poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas	MI	225,00	29.669,00	6.675.525,00
1.3	Campamento 18 mts.	Un	1,00	1.022.239,00	1.022.239,00
1.4	Excavación en material común	M3	226,50	16.829,00	3.811.768,50
1.5	Concreto Solados y Atraques	M3	0,95	239.045,00	227.092,75
1.6	Concreto Placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	2,65	408.526,00	1.082.593,90
1.7	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	2,68	501.238,00	1.343.317,84
1.8	Acero de Refuerzo	KG	1,38	2.528,00	3.488,64
	Subtotal				14.600.900,63
2	ADUCCION				
2.1	Localización y replanteo	MI	480,00	1.775,00	852.000,00
2.2	Excavación en material común	M3	86,40	16.829,00	1.454.025,60
2.3	Suministro e instalación Tubería PVC. D= 4" Mecánica.	ML	57,87	37.903,00	2.193.446,61
2.4	Base Arena	M3	28,80	89.505,00	2.577.744,00
2.5	Relleno en material Seleccionado prov. De la excavación	M3	73,00	7.688,00	561.224,00
	Subtotal				7.638.440,21
3	DESARENADOR-				
3.1	Localización y replanteo	MI	595,00	1.775,00	1.056.125,00
3.2	Excavación en material común	M3	9,35	16.829,00	157.351,15
3.3	Concreto Solados y Atraques	M3	0,85	239.045,00	203.188,25
3.4	Concreto Placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	0,98	408.526,00	400.355,48
3.5	Concreto muros 3000 psi impermeabilizado	M3	14,78	501.238,00	7.408.297,64
3.6	Acero de Refuerzo	KG	545,00	2.528,00	1.377.760,00
	Subtotal				10.603.077,52
4	CONDUCCION				
4.1	Suministro e instalación Tubería PVC. D= 3" Mecánica.	ML	3.200,00	24.907,00	79.702.400,00
4.2	Excavación en material común	M3	576,00	16.829,00	9.693.504,00
4.3	Relleno en material Seleccionado Prov. De la excavación	M3	460,80	7.688,00	3.542.630,40
4.4	Relleno en Arena e= 0,10 mts	M3	192,00	89.505,00	17.184.960,00
	Subtotal				110.123.494,40

187
18E

Página 1 de 6
CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

MUNICIPIO : MARIPI - BOYACÁ

CONTRATISTA : ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA

NIT : 4253904-3

OBJETO : CONSTRUCCION ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI

VALOR : \$ 480.209.467,44

PLAZO : TRES (3) MESES

Entre los Suscritos a saber: **JOSE ARMANDO QUIÑÓNEZ GARZON**, mayor de edad, vecino del Municipio de, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.157.735 expedida en la Municipio de Maripí, Posesionado mediante Acta de Posesión de Enero 1 de 2001 ante el juzgado promiscuo Municipal de Maripí, del folio 191 y 192 del libro de posesionados de empleados y alcaldes en su calidad de Alcalde Municipal y actuando como representante legal de Maripí, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por otra el Ing. **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, mayor de edad, vecina de Tunja, Boyacá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.253.904 de Socotá, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones generales:

a) Que el municipio necesita ejecutar el proyecto Cconstrucción Acueductos en la Inspección de Santa Rosa. b) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal y se encuentra certificada, c) Que el señor Alcalde municipal de Maripí, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos mediante el acuerdo No. 009 de fecha 05 de Julio de 2003, d) Que el municipio realizó el correspondiente proceso precontractual, habiendo optado por la modalidad de Licitación Pública. e) Que se invitaron a todas las Personas Naturales y Jurídicas, que tenga capacidad administrativa, jurídica, técnica y financiera, que se encuentren inscritas en el RUP y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y presentaron propuesta: **JORGE ISAIAS GONZALEZ TORRES** y **ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ**. f) Que luego de la evaluación jurídica, técnica y financiera, de los oferentes se pudo constatar que se encuentran habilitados parta presentar propuestas de conformidad con los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia, g) Que hecha la evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia, **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** fue seleccionado como el Contratista cuya propuesta es la más conveniente para el municipio, pues cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos y operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, la calidad de los bienes y el valor de los precios ofrecidos son los mas favorables para la entidad g) Que **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** se encuentra inscrito en el RUP, en relación con los Contratos a que se refiere el artículo 22 de la ley 80 de 1993 y posee la debida y comprobada experiencia, solidez financiera, capacidad técnica, administrativa y jurídica que le permite ejecutar directamente y sin la necesidad de ningún tercero el correspondiente Contrato. Por lo anterior se acuerda suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA: OBJETO-** En desarrollo del presente Contrato **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **CONSTRUCCION ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
	ESTUDIOS Y DISEÑOS				

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE MARIPI
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.
MAYO 12 DE 2004.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DEL ACTA FINAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA INSPECCION DE SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE MARIPI.

El Alcalde Municipal de MARIPI Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley Y,

C O N S I D E R A N D O .

Que dentro del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2003, Existe la disponibilidad presupuestal para la Construcción del Acueducto de la Inspección de Santa Rosa.

Que este Despacho contrató, con el Ing. ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA.

Que se hace necesario cancelar el acta Final.

Que teniendo en cuenta lo anterior este Despacho.

R E S U E L V E .

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Señor Tesorero Municipal para que cancele la Suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$107.275.218.79), a favor del Ing. ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA.

ARTICULO SEGUNDO: Los dineros para su cancelación serán tomados de la reserva presupuestal para la vigencia fiscal de 2004. Decreto de Adición No. 026 de Agosto 01 de 2003, Código 360106.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que cancele la suma anteriormente referida, previo el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley.

C U M P L A S E .

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de MARIPI, a los 12 días del mes Mayo de 2004.


RICARDO CASTRO QUIÑÓNEZ
Alcalde Municipal.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente Contrato en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$480.209.467,44) (M/CTE). Valor que incluye los impuestos que determine la ley. **TERCERA- FORMA DE PAGO**.- La cantidad aquí determinada será pagada a favor de ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, de la siguiente forma: 50 % como anticipo, previa la legalización de los documentos para su ejecución y el saldo mediante actas parciales de obra. **PARÁGRAFO:** (El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía a que se refiere el literal a) del numeral 1 del artículo 24 de Ley 80 de 1993 deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y de la entidad estatal de conformidad con lo establecido por el artículo 7 Del decreto 2170 de 2002). **CUARTA: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Para la ejecución el Contrato se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con lo establecido por el decreto 111 de 1.996. **QUINTA DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL**.- Los pagos de que trata la cláusula tercera, se harán con recursos provenientes de la Vigencia Fiscal del 2003, Decreto de adición No. 026 Código 360106 de Agosto 01 de 2003, Destino: Construcción Acueductos Santa Rosa , Valor: QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$515.000.000,00) MCTE. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA.** 1) Desarrollar directamente con diligencia, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera el objeto del presente Contrato, 2) Colaborar con el MUNICIPIO, para que el objeto del Contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, el cual deberá ajustarse a los requisitos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 4) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas del Contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. 8) En caso de que ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA requiera subcontratar para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Entregar a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Los documentos recursos indicados en la cláusula tercera del presente Contrato. 2) Cancelar a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA los dineros pactados en los términos de la cláusula tercera del presente Contrato, reconocerle y pagarle los valores resultantes del restablecimiento del equilibrio económico, por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean atribuibles al contratista. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Contrato. 4) Exigir a ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 6) En desarrollo de lo previsto en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, se adelantará el procedimiento administrativo previo, que garantice el eficaz y oportuno derecho de defensa de ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, en el evento que se pretenda proferir algún acto administrativo por medio del cual se decrete la terminación unilateral y/o la caducidad administrativa del Contrato. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de la acta de iniciación **NOVENA: LUGAR:**— Las obligaciones contractuales serán prestadas por ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA en el Municipio de Maripí - Boyacá. **DECIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN** tres (3) meses contados a partir de la entrega del anticipo. **DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA**.- La vigilancia y control de la obra de que trata el presente Contrato, será ejercida por la persona que la Alcaldía designe. **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE INICIACIÓN** .- Para la iniciación de los trabajos objeto de este presente Contrato, las partes se comprometen a suscribir el Acta de

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACA

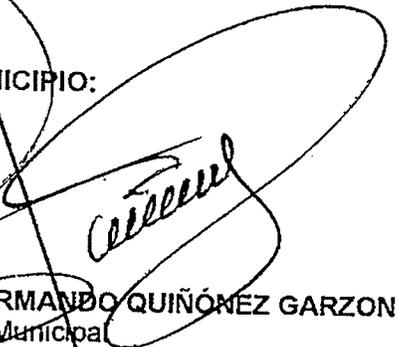
Iniciación de obra dentro de los quince días siguientes a la entrega del anticipo. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** Por la naturaleza de las entidades contratantes, no se requiere la constitución de la póliza única (**parágrafo artículo 2 de la ley 80 de 1993 y concordancia con el inciso cuarto numeral 19 artículo 25 ibidem**), sin embargo, para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA**, constituirá la mencionada póliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del decreto 679 de 1994, así: 1) De cumplimiento, equivalente al 10% del valor del Contrato por el término del mismo y dos meses más, 2) De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del monto recibido como tal por el término del Contrato. 3) De estabilidad de la obra, equivalente al 10 % del valor del Contrato por el término de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final. 4) De Salarios y Prestaciones, equivalentes al 5% del Valor del Contrato por el término del mismo y tres años más. 5) De Responsabilidad Civil ante terceros, equivalente al 10% del valor del presente Contrato, por el término de duración del mismo y tres años más. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de fuerza mayor y caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES.-** Las partes acuerdan que se podrán imponer sanciones pecuniarias a **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** para los eventos señalados a continuación: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del Contrato, el 0.25% del valor del mismo por cada día de mora (hasta el 1.25%), se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación, el pago de los impuestos, si se requieren y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran. 2. Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las obras dentro del plazo estipulado en el Contrato, el 0.25% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 1.24%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de la iniciación impartida por el interventor conforme al acta de iniciación. 3. Por mora en la colocación de las vallas de información del proyecto, señalización temporal de la obra y control del tránsito, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, el 0.25% hasta el 1.25% por cada día de mora, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pueda generar. 4. Por el incumplimiento del programa de inversiones el 0.7% del valor total del Contrato por cada mes de retraso. 5. Por mora en la ejecución de alguna de las grandes partidas de pago, el 2.5% del valor del saldo, dejado de ejecutar en cada partida. 6. por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 0.5% al 2.5% del valor del Contrato. 7. Por cambio en los planos, especificaciones y diseños de la obra sin la autorización previa y escrita del municipio o de su representante en la obra, el 1.25% del valor del Contrato. 8. Por el incumplimiento en la obligación relativa a la permanencia del ingeniero director o residente en el sitio de los trabajos, el 0.25% del valor del Contrato por cada día de ausencia hasta el 1.25% 9. Por no mantener al día la Bitácora que refleja la situación real de la obra, una multa de 0.25% del valor del Contrato, cada vez que se encuentre desactualizada. 10. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el municipio para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 0.7%. 11. por no ajustar las garantías dentro de los tres días siguientes hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo, (ampliación, o suspensión), cantidades y valor del Contrato equivalente al 1.25% del valor del Contrato. 12. Por subcontratar total o parcialmente a obra sin autorización previa, expresa y escrita por parte del municipio, el 1.25% del valor del Contrato. 13 Por no acatar las ordenes de la Interventoría respecto de la ejecución de las obras complementarias, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de las medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, salubridad de la obra y en general todos los aspectos que tenga que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 0.5% del valor del Contrato, 14. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos el 1.25% del valor del Contrato, sin perjuicio de las obligaciones de corregirlos en el plazo que para efecto señale el municipio. 15. Por parálisis injustificada en la ejecución de las obras, 0.7% del valor del Contrato 16. Por no acatar las disposiciones de la ley 99 de 1-993 sobre medio ambiente y demás normas

120
190

CONTRATO CELEBRADO ENTRE ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA Y EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA

que la modifiquen o adicionen, así como los acondicionamientos que les impongan la licencia ambiental y o plan de manejo, 1.25% del valor del Contrato. 17. Si ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA no entrega las obras dentro del plazo estipulado para su ejecución, el 0.25% del valor del Contrato por cada día de mora, sin perjuicio a que el municipio demande judicialmente el incumplimiento del Contrato, sin superar el 5% del valor del mismo. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad administrativa, el municipio podrá hacer efectiva a título de pena la suma equivalente al 3.5% del valor del Contrato, suma esta que ingresara al tesoro del municipio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.-** ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA no podrá ceder la ejecución del presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente Contrato, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.-** El municipio podrá declarar la caducidad del Contrato en caso que se presenten las circunstancias previstas por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** En virtud de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el municipio podrá de manera unilateral interpretar, modificar y terminar unilateralmente el Contrato cuando las circunstancias previstas en dichas disposiciones lo justifiquen. **PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio a lo previsto en esta cláusula la terminación también podrá darse por las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresados por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su terminación, caso en el cual se suscribirá acta de liquidación del Contrato según lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. b) Por cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, antes del término de vencimiento del presente Contrato; c) Por vencimiento de su vigencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN.-** El presente Contrato, será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, ley 446 de 1998 y decreto 1818 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.-** El contratista deberá publicar el texto integro del Contrato en la gaceta Municipal **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Maripí - Boyacá. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente Contrato se entenderá perfeccionado a la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Se requerirá la aprobación de la garantía Única y el registro presupuestal. Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente Contrato en el Municipio de Maripí - Boyacá a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2003.

EL MUNICIPIO:



JOSÉ ARMANDO QUIÑÓNEZ GARZON
Alcalde Municipal
Contratante

CONTRATISTA



ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
Contratista

153
1994

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE MARIPI

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS DE LA INSPECCION SANTA ROSA, MUNICIPIO DE MARIPI.

Entre los suscritos a saber, JOSÉ ARMANDO QUIÑONEZ GARZÓN, mayor de edad vecino del municipio de Maripí, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.157.735, expedida en el Municipio de Maripí, posesionado mediante Acta de Enero 1 de 2001 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Maripí, del folio 191 y 192 del Libro de posesionados de empleados y alcaldes en su calidad de Alcalde Municipal y actuando como Representante Legal de Maripí, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por otra el Ingeniero ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.253.904 de Socotá y quien obra en nombre y representación propia y quien para efectos de este contrato se designará como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que se celebró contrato para LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS EN LA INSPECCION DE SANTA ROSA MUNICIPIO DE MARIPI, por valor de \$ 480.209.467,44 SEGUNDA: Que con oficio del 18 de Noviembre, suscrito por el Alcalde Municipal de Maripí, solicita se adicione al contrato, el monto necesario para ejecutar las obras adicionales requeridas para que la red de conducción del acueducto en la Inspección de Santa Rosa quede funcionado. TERCERA, que la adición solicitada es jurídicamente viable pues no supera el 50% del valor del contrato. CUARTA: Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente adicional. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato en DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 240.104.733.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: El valor del adicional se tomará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2003 Decreto de Adición No. _____ Código _____ de Diciembre del 2003, Destino Construcción Acueductos Santa Rosa. CLAUSULA TERCERA: La forma de pago del presente adicional será un anticipo del cincuenta por ciento (50%) a la legalización del adicional y el saldo se cancelará en actas parciales. CLÁUSULA CUARTA: Adicionar el plazo del contrato inicial en un tiempo de dos (2) meses. CLASUSULA QUINTA: Con el valor adicionado el contratista se compromete a realizar en el tiempo pactado, los trabajos que a continuación se relacionan en los siguientes Items:

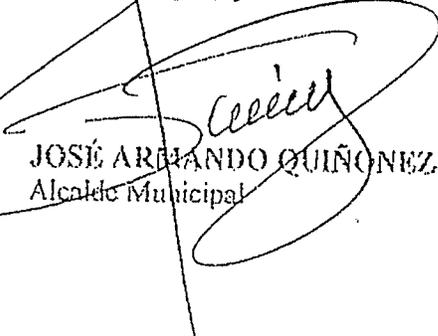
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPTACIÓN				
1.1	Localización y replanteo	M2	490.00	1,775.00	869,750.00
1.2	Cerramiento en poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas	ML	450.00	29,669.00	13,351,050.00
1.3	Campamento 18 mts	UN	1.00	1,022,239.00	1,022,239.00
1.4	Excavación en material común	M3	453.00	16,829.00	7,623,537.00
1.5	Concreto solados y atraques	M3	1.90	239,045.00	454,185.50
1.6	Concreto placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.30	408,526.00	2,165,187.80
1.7	Concreto muros 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.36	501,238.00	2,686,635.68
1.8	Acero de refuerzo	KG	2.76	2,528.00	6,977.28
	Subtotal				28,179,562.26

2	ADUCCION				
2.1	Localización y replanteo	ML	400.00	1,775.00	710,000.00
2.2	Excavación en material común	M3	72.00	16,829.00	1,211,688.00
2.3	Suministro e instalación Tubería PVC D=4" U. Mecánica	ML	400.00	37,903.00	15,161,200.00
2.4	Base Arena	M3	12.00	89,505.00	1,074,060.00
2.5	Relleno en material seleccionado prov. De la Excavación	M3	61.20	7,688.00	470,505.60
	Subtotal				18,627,453.60
3	CONDUCCION Y DOMICILIARIAS				
3.1	Conducción Cámaras de quiebre	UN	19.00	650,000.00	12,350,000.00
3.2	Prueba hidráulica para tuberías de 4", 3", 2", 1 1/2", 1" y 1/2" longitud 17.8 KM	GL			11,315,045.30
3.3	Construcción viaductos	UN	22.00	985,000.00	21,670,000.00
3.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M2	148.00	89,505.00	13,240,740.00
	Subtotal				58,851,785.30
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
4.1	Descapote, localización y replanteo	M2	25.00	1,775.00	44,375.00
4.2	Excavación en material común	M3	50.00	16,829.00	841,450.00
4.3	Concreto placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	6.25	408,526.00	2,553,287.50
4.4	Concreto muros 3000 PSI impermeabilizado	M3	5.60	501,238.00	2,806,932.80
4.5	Concreto tapa tanque	M3	5.00	440,434.00	2,202,170.00
4.6	Acero de refuerzo	KG	7,200.00	2,528.00	18,201,600.00
4.7	Sumin. E instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	9.00	12,587.00	113,283.00
4.8	Valvula H.F 3" 2500 PSI	UN	4.00	463,452.75	1,853,811.00
4.9	Valvula H.F 2" 2500 PSI	UN	4.00	342,418.35	1,369,673.40
4.10	Tubería H.G 1 1/2"	ML	2.00	20,567.19	41,134.38
	Subtotal				30,027,717.08
5	RED DE DISTRIBUCION				
5.1	Localización y replanteo	ML	2,000.00	1,775.00	3,550,000.00
5.2	Sumin. E instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	2,000.00	12,587.00	25,174,000.00
5.3	Excavación y retiro de sobrantes	M3	360.00	16,829.00	6,058,440.00
5.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M3	60.00	89,505.00	5,370,300.00
5.5	Relleno en material seleccionado prov. De la excavación	M3	306.00	7,688.00	2,352,528.00
5.6	Conexiones, Domiciliarias	UN	50.00	217,258.00	10,862,900.00
	Subtotal				53,368,168.00

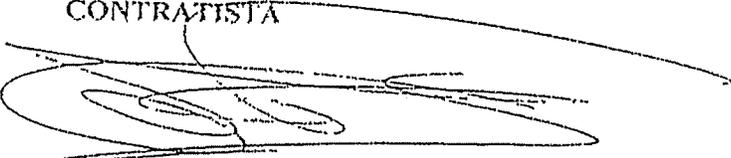
6	TRANSPORTES GENERALES	TON	94 26	35,000.00	3,299,100.00
6.1	LOMO DE MULA				
	VALOR TOTAL OBRA				192,083,786
	A.I.U.25%				48,020,947
	VALOR DE LA OBRA				240,104,733

El contratista se compromete a ampliar las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo, e igualmente a cancelar la publicación correspondiente. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Maripí a Diciembre _____ de dos mil tres (2003).

EL MUNICIPIO


JOSÉ ARRIANDO QUIÑONEZ G.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA


ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
Contratista



**CERTIFICADO DE MODIFICACION
POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Nº 700682195

POLIZA

7803204

EXPEDIDA EN	OFICINA	CODIGO	FECHA DE EXPEDICION		
			DIA	MES	AÑO
TUNJA	TUNJA	17	07	05	2004

VIGENCIA	ANTERIOR			ACTUAL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
DESDE	15	12	2004	15	04	2004
HASTA	15	02	2007	15	03	2007

TOMADOR: ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA	NIT. o C.C.	4.253.904-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA	NIT. o C.C.	800.024.789
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA	NIT. o C.C.	
AFIANZADO: ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA	NIT. o C.C.	
DIRECCION DE RIESGO:	CIUDAD:	TEL.:
DIRECCION DEL COBRO: CL 21 # 10-32	CIUDAD: TUNJA	TEL.: 7401960

ASEGURADO:	ACEPTADO	CEDIDO			
CODIGO	COMPANIA	VR. ASEGURADO	%	PRIMA	
					PRIMA -0-
					GASTOS -0-
					IVA -0-
					TOTAL -0-
		COMISION			

VALOR ASEGURADO ANTERIOR \$ 540.235.648,57	AUMENTO O DISMINUCION -0-	NUEVO VALOR ASEGURADO 540.235.648,57
---	------------------------------	---

ESTE ANEXO MODIFICA LA POLIZA ARRIBA CITADA UNICAMENTE EN CUANTO AL TEXTO QUE APARECE A CONTINUACION, FORMA POR LO TANTO PARTE DE ELLA Y QUEDA SUJETO A LAS MISMAS CONDICIONES.
TEXTO DE LA MODIFICACION:

SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE OBRA DE FECHA 07-01-2004 Y ACTA DE REINICIO DE OBRA DE FECHA 05-02-2004 SE PRORROGA VIGENCIA EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A SI:
AMPAROS VIGENCIAS

	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	15-04-2004	15-05-2004
ANTICIPO	15-02-2004	15-03-2004
SALARIOS	15-02-2007	15-03-2007
ESTABILIDAD	CINCO (5) AÑOS A PARTIR ACTA ENTREGA.	

LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

NOMBRE INTERMEDIARIO PROSER LTDA	CLASE	CLAVE 2320
-------------------------------------	-------	---------------

<p>CONDOR S.A. Compañía de Seguros Generales</p>	<p>FIRMA AUTORIZADA</p>	<p>EL TOMADOR (O SU APODERADO)</p>
---	-------------------------	------------------------------------

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 119 Nº 16-59 CONMUTADOR: 612 0666 FAX: 215 6121 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - RES. 2030 DIC. 20/00 AUTORRETTENEDORES - AL GIMEN COMUN

Nº 600429

POLIZA

208745



**CERTIFICADO DE MODIFICACION
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS**

EXPEDIDA EN	OFICINA	CODIGO	FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA	ANTERIOR			ACTUAL		
			DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
TUNJA	TUNJA	17	07	05	2004	DESDE	15	12	2006	15	12	2007
						HASTA	15	02	2007	15	01	2008

TOMADOR: ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA	NIT. ó C.C.	4.253.904-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA	NIT. ó C.C.	800.024.904-3
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	NIT. ó C.C.	
AFIANZADO:	NIT. ó C.C.	
DIRECCION DE RIESGO: CL 21 # 10-32	CIUDAD:	TUNJA
	TEL:	7401960

ASEGURADO:	ACEPTADO	CEDIDO	PRIMA
CODIGO	COMPANIA	VR. ASEGURADO %	
		COMISION	
			TOTAL

VALOR ASEGURADO ANTERIOR \$ 72.031.419,74	AUMENTO O DISMINUCION -0-	NUEVO VALOR ASEGURADO \$ 72.031.419,74
--	------------------------------	---

ESTE ANEXO MODIFICA LA POLIZA ARRIBA CITADA UNICAMENTE EN CUANTO AL TEXTO QUE APARECE A CONTINUACION. FORMA POR LO TANTO PARTE DE ELLA Y QUEDA SUJETO A LAS MISMAS CONDICIONES.

TEXTOS DE LA MODIFICACION:
SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE OBRA DE FECHA 07-01-2004 Y ACTA DE REINICIO DE OBRA DE FECHA 05-02-2004 SE PRORROGA VIGENCIA EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI:

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DESDE: 15-12-2007 HASTA: 15-01-2008

LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

Aseguramos con responsabilidad....!

NOMBRE INTERMEDIARIO PROSER LTDA	CLASE	CLAVE 2320
-------------------------------------	-------	---------------

CONDOR S.A.

FIRMA AUTORIZADA EL TOMADOR (O SU APODERADO)

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 119 Nº 16-59 CONMUTADOR: 612 0666 FAX: 215 6121 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

SOMOS GRAN... AUTOPRESELECCIONADOS... RES. 2030 DIC. 20/90

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARIPI CONTRATISTA: ING .ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA		VALOR CONTRATO ORIGINAL \$ 480.209,467,44 VALOR CONTRATO ADICIONAL \$ 240,104,733.00		FECHA DE INICIACION: 20 DE OCTUBRE DE 2003 PLAZO 5 MESES FECHA SUSPENSION 07 DE ENERO DE 2004 FECHA REINICIACION 05 DE FEBRERO DE 2004 FECHA DE TERMINACION SEGUN CTO : 20 DE MARZO DE 2004 FECHA DE TERMINACION: 19 DE ABRIL DE 2004 FECHA PRESENTE ACTA: 5 DE ABRIL DE 2004		ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 002			
INTERVENTOR: B & V INGENIERIA OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION SANTAROSA MUNICIPIO MARIPI % DE OBRA: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 EJECUTADO: X X X X X X X X X X % TIEMPO: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 TRANSCURRIDO: X X X X X X X X X X		CANTIDADES DE OBRA ORIGINALES				MODIFICACIONES		CANTIDADES	
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	CANTIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
	Estudios y diseños	GL	1.00	15,999,993.39	15,999,993.39			1.00	15,999,993.39
1	CAPTACION								
1.1	Localización y replanteo	M2	245.00	1,775.00	434,875.00			245.00	434,875.00
1.2	Cerramiento en poste de concreto v 5 hilos de alambre de puas	ML	225.00	29,669.00	6,675,525.00	-	225.00		
1.3	Campamento 18 mts	UN	1.00	1,022,239.00	1,022,239.00			1.00	1,022,239.00
1.4	Excavación en material común	M3	226.50	16,829.00	3,811,768.50	-	226.50		
1.5	Concreto Solados v Atraveses	M3	0.95	239,045.00	227,092.75	-	0.95		
1.6	Concreto Placa 3000 PSI Impermeabilizado	M3	2.65	408,526.00	1,082,593.90	-	2.65		
1.7	Concreto muros 3000 PSI Impermeabilizado	M3	2.68	501,238.00	1,343,317.84	-	2.68		
1.8	Acero de Refuerzo	KG	1.38	2,528.00	3,488.64	-	1.38		
	SUBTOTAL				14,600,900.63				17,457,107.39
2	ADUCCION								
2.1	Localización y replanteo	M2	480.00	1,775.00	852,000.00			480.00	852,000.00
2.2	Excavación en material común	M3	86.40	16,829.00	1,454,025.60	-	64.34	22.06	371,247.74
2.3	Suministro e instalación Tubería PVC, D= 4"U, Mecánica	ML	57.87	37,903.00	2,193,446.61	-	37.87	20.00	758,060.00
2.4	Base Arena	M3	28.80	89,505.00	2,577,744.00	-	28.00	0.80	71,604.00
2.5	Relleno en material Seleccionado prov. De la excavación	M3	73.00	7,688.00	561,224.00	-	73.00		
	SUBTOTAL				7,638,440.21				2,052,911.74
3	DESARENADOR								
3.1	Localización y replanteo	M2	595.00	1,775.00	1,056,125.00	-	97.00	498.00	883,950.00
3.2	Excavación en material común	M3	9.35	16,829.00	157,351.15	+	56.58	65.93	1,109,535.97
3.3	Concreto Solados v Atraveses	M3	0.85	239,045.00	203,188.25	+	1.15	2.00	478,090.00
3.4	Concreto Placa 3000 PSI Impermeabilizado	M3	0.98	408,526.00	400,355.48	+	3.48	4.46	1,822,025.96
3.5	Concreto muros 3000 PSI Impermeabilizado	M3	14.78	501,238.00	7,408,297.64	-	14.78		
3.6	Acero de Refuerzo	KG	545.00	2,528.00	1,377,760.00	+	10.22	555.22	1,403,596.16
3.7	Columnas en concreto 3000 psi, h= <3 mts.	M3		485,501.79	0.00	+	1.15	1.15	558,327.06
3.8	Viga de amarre sobre muro 3000 psi	M3		428,119.23	0.00	+	1.93	1.93	826,270.11
3.9	Muro tolette común e= 0.25 mts.	M2		45,098.19	0.00	+	57.28	57.28	2,583,224.32
3.10	Paquete impermeabilizado 1:3 con sika o similar	M2		10,457.31	0.00	+	119.40	119.40	1,248,602.81
	SUBTOTAL				10,603,077.52				10,915,622.40
4	CONDUCCION								
4.1	Suministro e instalación Tubería PVC, D= 3"U, Mecánica	ML	3,200.00	24,907.00	79,702,400.00	-	1,930.00	1,270.00	31,631,890.00
4.2	Excavación en material común	M3	576.00	16,829.00	9,693,504.00	-	233.60	342.40	5,762,249.60
4.3	Relleno en material Seleccionado proveniente de la excavación	M3	460.80	7,688.00	3,542,630.40	-	214.40	246.40	1,894,323.20
4.4	Relleno en arena e=0.10 mts	M3	192.00	89,505.00	17,184,960.00	-	142.00	50.00	4,475,250.00
	SUBTOTAL				110,123,494.40				43,763,712.80
5	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA 3 L/S								
5.1	Planta Acuatel 3 l/s	UN	1.00	39,450,000.00	39,450,000.00	-	1.00		

410

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARIPI CONTRATISTA: ING. ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA		VALOR CONTRATO ORIGINAL VALOR CONTRATO ADICIONAL		\$ 480,209,467.44 \$ 240,104,733.00		ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 002			
INTERVENTOR: B & V INGENIERIA OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION SANTAROSA MUNICIPIO MARIPI % DE OBRA: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 EJECUTADO: X X X X X X X X X X % TIEMPO: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 TRANSCURRIDO: X X X X X X X X X X		FECHA DE INICIACION: PLAZO FECHA SUSPENSION FECHA REINICIACION FECHA DE TERMINACION SEGUN CTO : FECHA DE TERMINACION: FECHA PRESENTE ACTA:		20 DE OCTUBRE DE 2003 5 MESES 07 DE ENERO DE 2004 05 DE FEBRERO DE 2004 20 DE MARZO DE 2004 19 DE ABRIL DE 2004 5 DE ABRIL DE 2004					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES DE OBRA ORIGINALES				MODIFICACIONES		CANTIDADES	
		UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	CANTIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
5.2	Caseta para dosificadores y laboratorio	UN	1.00	17,980,156.00	17,980,156.00	-	-	1.00	-
5.3	Excavación en material común	M3	12.00	16,829.00	201,948.00	-	-	12.00	-
5.4	Concreto para solado y atraque	M3	2.95	239,045.00	705,182.75	-	-	2.95	-
5.5	Concreto para placa 3000 psi	M3	5.45	541,518.00	2,951,273.10	-	-	5.45	-
5.6	Acero de Refuerzo	KG	505.00	2,528.00	1,276,640.00	-	-	505.00	-
	SUBTOTAL				62,565,199.85				
6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
6.1	Descapote, localización y Replanteo	M2	107.00	1,775.00	189,925.00	+	200.00	307.00	544,925.00
6.2	Excavación en material común	M3	50.25	16,829.00	845,657.25	-	-	20.25	504,870.00
6.4	Concreto Placa 3000 PSI impermeabilizado	M3	9.90	408,526.00	4,044,407.40	-	-	9.90	-
6.5	Concreto muros 3000 PSI impermeabilizado	M3	14.32	501,238.00	7,177,728.16	-	-	14.32	-
6.6	Concreto Tapa Tanque	M3	6.65	440,434.00	2,928,886.10	-	-	6.65	-
6.7	Acero de Refuerzo	KG	1,590.00	2,528.00	4,019,520.00	-	-	1,590.00	-
	SUBTOTAL				19,206,123.91				1,048,785.00
7	RED DE DISTRIBUCION								
7.1	Localización y replanteo	ML	2,810.00	1,775.00	4,987,750.00	+	12,386.00	15,196.00	26,972,900.00
7.2	Sumin. E Instal de tubería 2 1/2 U. Mecanica	ML	1,000.00	18,426.00	18,426,000.00	-	-	1,000.00	-
7.3	Sumin. E Instal de Tubería 2 U Mecanica	ML	1,500.00	12,587.00	18,880,500.00	+	5,412.00	6,912.00	87,001,344.00
7.4	Sumin. E instalación de tubería 1 1/2 U. Mecanica	ML	310.00	7,984.00	2,475,040.00	+	3,466.00	3,776.00	30,147,584.00
7.5	Excavación y Retiro de sobrantes	M3	505.80	16,829.00	8,512,108.20	+	245.20	751.00	12,638,579.00
7.6	Relleno en arena e=0.10 mts	M3	420.00	89,505.00	37,592,100.00	-	-	79.00	30,521,205.00
7.7	Relleno en material Seleccionado proveniente de la excavación	M3	429.93	7,688.00	3,305,301.84	+	2,954.07	3,384.00	26,016,192.00
7.8	Conexiones Domiciliarias	UN	127.00	217,258.00	27,591,766.00	-	-	85.00	9,124,836.00
	SUBTOTAL				121,770,566.04				222,422,640.00
8	ACCESORIOS								
8.1	Valvula de 2"	UN	11.00	360,992.00	3,970,912.00	-	-	11.00	-
8.2	Valvula de 1 1/2"	UN	8.00	292,492.00	2,339,936.00	-	-	8.00	-
8.3	Hidrantes de 2 1/2"	UN	9.00	1,149,870.00	10,348,830.00	-	-	9.00	-
8.4	Registro de Bola 2"	UN		77,101.52		+	6.00	6.00	462,609.13
8.5	Registro de Bola 1 1/2"	UN		29,753.55		+	4.00	4.00	119,014.20
	SUBTOTAL				16,659,678.00				581,623.33
9	TRANSPORTES GENERALES								
9.1	Lomo de Mula	TON	142.86	35,000.00	5,000,100.00	-	-	4.04	4,858,700.00
	SUBTOTAL				5,000,100.00				4,858,700.00
	OBRA COMPLEMENTARIA								
1	Excavacion en conglomerado	M3		25,607.00		+	84.15	84.15	16,567,729.00
2	Excavacion en roca	M3		19,173.00		+	647.00	647.00	41,643,756.00
						+	2,172.00	2,172.00	58,211,485.00
	TOTAL COSTO DIRECTO				384,167,573.95				361,311,597.66
	ATU 25%				96,041,893.49				90,327,899.41
	VALOR TOTAL CONTRATO ORIGINAL				480,209,467.44				451,639,497.07

86

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARIPI CONTRATISTA: ING .ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA		VALOR CONTRATO ORIGINAL \$ 480,209,467,44 VALOR CONTRATO ADICIONAL \$ 240,104,733.00		ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 002					
INTERVENTOR: B & V INGENIERIA OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION SANTAROSA MUNICIPIO MARIPI % DE OBRA: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 EJECUTADO: X X X X X X X X X X % TIEMPO: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 TRANSCURRIDO: X X X X X X X X X X		FECHA DE INICIACION: 20 DE OCTUBRE DE 2003 PLAZO 5 MESES FECHA SUSPENSION 07 DE ENERO DE 2004 FECHA REINICIACION 05 DE FEBRERO DE 2004 FECHA DE TERMINACION SEGUN CTO : 20 DE MARZO DE 2004 FECHA DE TERMINACION: 19 DE ABRIL DE 2004 FECHA PRESENTE ACTA: 5 DE ABRIL DE 2004							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES DE OBRA ORIGINALES				MODIFICACIONES		CANTIDADES	
		UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	CANTIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
ADICIONAL No. 01									
1	CAPTACION								
1.1	Localización y replanteo	M2	490.00	1,775.00	869,750.00	-	190.00	300.00	532,500.00
1.2	Cerramiento en poste de concreto y 5 hilos de alambre de puas	ML	450.00	29,669.00	13,351,050.00	-	450.00	-	-
1.3	Campamento 18 mts	UN	1.00	1,022,239.00	1,022,239.00	-	-	1.00	1,022,239.00
1.4	Excavación en material común	M3	453.00	16,829.00	7,623,537.00	-	429.64	23.36	393,125.44
1.5	Concreto solados y atraques	M3	1.90	239,045.00	454,185.50	-	1.28	0.62	148,207.90
1.6	Concreto placa 3000 PSI Impermeabilizado	M3	5.30	408,526.00	2,165,187.80	+	0.05	5.35	2,185,614.10
1.7	Concreto muros 3000 PSI Impermeabilizado	M3	5.36	501,238.00	2,686,635.68	-	5.36	-	-
1.8	Acero de refuerzo	KG	2.76	2,528.00	6,977.28	+	377.24	380.00	960,640.00
1.90	Viga de amarre sobre muro 3000 psi	M3		428,119.23	0.00	+	0.80	0.80	342,495.38
1.10	Muro toletta común e= 0.25 mts.	M2		45,098.19	0.00	+	25.65	25.65	1,156,768.57
1.11	Pañete Impermeabilizado 1:3 con sika o similar	M2		10,457.31	0.00	+	66.61	66.61	696,561.42
	SUBTOTAL				28,179,562.26				7,438,151.82
2	ADUCCION								
2.1	Localización y replanteo	M2	400.00	1,775.00	710,000.00	-	-	400.00	710,000.00
2.2	Excavación en material común	M3	72.00	16,829.00	1,211,688.00	-	72.00	-	-
2.3	Suministro e Instalación Tubería PVC D=4" U. Mecánica	ML	400.00	37,903.00	15,161,200.00	+	93.00	-493.00	18,686,179.00
2.4	Base Arena	M3	12.00	89,505.00	1,074,060.00	+	7.72	19.72	1,765,038.60
2.5	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación	M3	61.20	7,698.00	470,505.60	+	42.21	103.41	795,016.08
	SUBTOTAL				18,627,453.60				21,956,233.68
3	CONDUCCION Y DOMICILIARIAS								
3.1	Conducción Camaras de quiebre	UN	19.00	650,000.00	12,350,000.00	-	18.00	1.00	650,000.00
3.2	Prueba hidráulica para tuberías de 4" a 1/2" longitud 17.8 KM	GL			11,315,045.30	-	-	-	11,315,045.30
3.3	Construcción viaductos	UN	22.00	985,000.00	21,670,000.00	+	16.00	38.00	37,430,000.00
3.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M2	148.00	89,505.00	13,246,740.00	-	148.00	-	-
	SUBTOTAL				58,581,785.30				49,395,045.30
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
4.1	Descapote, localización y replanteo	M2	25.00	1,775.00	44,375.00	+	75.00	100.00	177,500.00
4.2	Excavación en material común	M3	50.00	16,829.00	841,450.00	-	-	50.00	841,450.00
4.3	Concreto placa 3000 PSI Impermeabilizado	M3	6.25	408,526.00	2,553,287.50	-	6.25	-	-
4.4	Concreto muros 3000 PSI Impermeabilizado	M3	5.60	501,238.00	2,806,932.80	-	5.60	-	-
4.5	Concreto tapa tanque	M3	5.00	440,434.00	2,202,170.00	-	5.00	-	-
4.6	Acero de refuerzo	KG	7,200.00	2,528.00	18,201,600.00	-	7,200.00	-	-
4.7	Sumin. E Instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	9.00	12,587.00	113,283.00	-	9.00	-	-
4.8	Pañete Impermeabilizado 1:3 con sika o similar	M2		16,829.00	0.00	-	-	-	-
4.9	Valvula H.F.4" 250 PSI	UN		490,198.20	-	-	-	-	-
4.10	Valvula H.F.3" 250 PSI	UN	4.00	463,452.75	1,853,811.00	-	4.00	-	-
4.11	Valvula H.F.2" 250 PSI	UN	4.00	342,418.35	1,369,673.40	-	4.00	-	-
4.12	Tubería H.G. 1 1/2"	ML	2.00	20,567.19	41,134.38	-	2.00	-	-
	SUBTOTAL				30,027,717.08				1,018,950.00

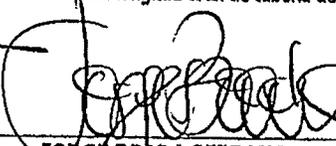
bb

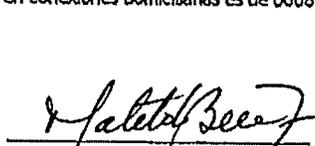
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARIPI CONTRATISTA: ING .ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA		VALOR CONTRATO ORIGINAL \$ 480,209,467.44 VALOR CONTRATO ADICIONAL \$ 240,104,733.00				ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 002			
INTERVENTOR: B & V INGENIERIA OBJETO: CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION SANTAROSA MUNICIPIO MARIPI % DE OBRA: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 EJECUTADO: X X X X X X X X X X % TIEMPO: 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 TRANSCURRIDO: X X X X X X X X X X		FECHA DE INICIACION: 20 DE OCTUBRE DE 2003 PLAZO 5 MESES FECHA SUSPENSION 07 DE ENERO DE 2004 FECHA REINICIACION 05 DE FEBRERO DE 2004 FECHA DE TERMINACION SEGUN CTO : 20 DE MARZO DE 2004 FECHA DE TERMINACION: 19 DE ABRIL DE 2004 FECHA PRESENTE ACTA: 5 DE ABRIL DE 2004							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES DE OBRA ORIGINALES				MODIFICACIONES		CANTIDADES	
		UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	+/-	CANTIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
5	RED DE DISTRIBUCION								
5.1	Localización y replanteo	ML	2,000.00	1,775.00	3,550,000.00	+	-		
5.2	Sumin. E Instalación de tubería 2 U. Mecánica	ML	2,000.00	12,587.00	25,174,000.00	-	3,918.98	5,918.98	10,506,189.50
5.3	Excavación y retiro de sobrantes	M3	360.00	16,829.00	6,058,440.00	+	523.00	1,477.00	18,590,999.00
5.4	Relleno en arena e= 0.10 mts	M3	60.00	89,505.00	5,370,300.00	+	1,815.20	2,175.20	36,606,440.80
5.5	Relleno en material seleccionado prov. de la excavación	M3	306.00	7,688.00	2,352,528.00	+	-	60.00	5,370,300.00
5.6	Conexiones Domiciliares	UN	50.00	217,258.00	10,862,900.00	-	2,269.20	2,575.20	19,798,137.60
	SUBTOTAL				53,368,168.00		30.00	20.00	4,345,160.00
6	TRANSPORTES GENERALES								95,217,226.90
6.1	LOMO DE MULA	TON	94.26	35,000.00	3,299,100.00	-	14.26	80.00	2,800,000.00
	SUBTOTAL				3,299,100.00				2,800,000.00
	OBRA COMPLEMENTARIA								
1	Excavacion en conglomerado	M3		25,607.00		+	659.50	659.50	16,887,816.50
2	Excavacion en roca	M3		19,173.00		+	132.00	132.00	2,530,836.00
3	Sumin. e Instalación de tubería 3/4"	ML		4,465.00		+	2,020.00	2,020.00	9,019,300.00
4	Sumin. e Instalación de tubería 1"	ML		4,395.23		+	1,974.00	1,974.00	8,676,191.32
	SUBTOTAL								37,114,143.82
	TOTAL COSTO DIRECTO				192,083,786.24				214,939,751.52
	A.I.U. 25%				48,020,946.56				53,734,837.88
	VALOR TOTAL CONTRATO ADICIONAL				240,104,732.80				268,674,689.40
	VALOR TOTAL CONTRATO ORIGINAL Y ADICIONAL				720,314,200.24				720,314,186.47
	AMORTIZACION ANTICIPO								
	VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA								

NOTA:

En las cantidades de localización y replanteo, excavación y rellenos se han tenido en cuenta el 50% de la longitud de la tubería de 1/2" utilizada en las conexiones domiciliarias ya que existen longitudes superiores a los 20 ml considerados en los análisis de precios unitarios para conexión domiciliaria. La longitud total de tubería de 1/2" en conexiones domiciliarias es de 6008 ml y se esta considerando en estos items la suma de 3349,2 ml.


ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
 Contratista


JORGE BORDA SERRANO
 R. L B & V Ingeniería Ltda.
 Interventor


MATILDE BECERRA
 Supervisora Dpto. de Boyacá


RICARDO CASTRO QUIÑONEZ
 Alcalde Municipal

2004
 104

103
2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOYACA
MUNICIPIO DE MARIPI

ACTA FINAL DE OBRA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIPI
CONTRATISTA:	ING. ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
INTERVENTOR:	B & V INGENIERIA LTDA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (720.314.200,24) M/CTE.
OBJETO:	CONSTRUCCION ACUEDUCTO INSPECCION DE SANTA ROSA MUNICIPIO MARIPI.
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2003
FECHA DE SUSPENSIÓN:	07 DE ENERO DE 2004
FECHA DE REINICIACIÓN:	05 DE FEBRERO DE 2004
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE MARZO DE 2004
FECHA PRESENTE ACTA:	15 DE ABRIL DE 2004

En Maripí a los quince días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), se reunieron el Ing. **ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA** calidad de Contratista, el Ing **JORGE BOADA SERRANO** representando legalmente a **B & V INGENIERIA LTDA**, en calidad de interventor, la Ing. **MATILDE BECERRA** Supervisora Departamento de Boyacá y **RICARDO CASTRO QUIÑONEZ** en calidad de Alcalde Municipal, con el objeto de aprobar el Acta Final de Obra, según las siguientes consideraciones encontradas en el anexo del presente acta:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 720.314.200,24
VALOR ANTICIPOS:	\$ 360.157.100,12
VALOR ACTA PARCIAL No. 001:	\$ 147.342.599,62
VALOR ACTA PARCIAL No. 002:	\$ 105.417.281,07
VALOR ACTA FINAL:	\$ 107.275.218,79
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 720.192.199,60

db

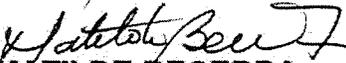
202

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOYACA
MUNICIPIO DE MARIPI**

Teniendo en cuenta lo anterior el contratista queda autorizado a pasar la factura por el valor del saldo a favor.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que en ella intervinieron:


RICARDO CASTRO QUINONEZ
Alcalde Municipal


MATILDE BECERRA
Supervisora Departamento de Boyacá


ASDRUBAL GOMEZ ESPINDOLA
Contratista


JORGE A. BOADA SERRANO
R. L B & V INGENIERIA LTDA
Interventor

141
203

MUNICIPIO DE MARIPI

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA

FECHA PRESENTE ACTA:
OBJETO:

ENERO 7 DE 2004
CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO
INSPECCIÓN SANTA ROSA
MUNICIPIO DE MARIPI
ING. ASDRÚBAL GÓMEZ E.
B & V INGENIERÍA LTDA.
\$ 480.209.467,44
\$ 240.104.733,00
TRES MESES
DOS MESES
OCTUBRE 20 DE 2003

CONTRATISTA:
INTERVENTOR:
VALOR CONTRATO ORIGINAL:
VALOR CONTRATO ADICIONAL:
PLAZO DE EJECUCIÓN CTO ORIGINAL:
PLAZO ADICIONAL:
FECHA DE INICIACIÓN:
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN
CONTRATO ADICIONAL:

MARZO 20 DE 2004

En el Municipio de Maripí, se reunieron; JORGE BOADA, Representante Legal de B&V Ingeniería Ltda. Interventor, y ASDRÚBAL GÓMEZ E. Contratista, con el fin de suspender la ejecución de las obras del contrato de la referencia, debido a :

➤ El proyecto no cuenta con los diseños estructurales para la construcción de los tanques de almacenamiento, y los planos presentados inicialmente no cumplen con las especificaciones técnicas y volumétricas para abastecer el número de usuarios de la vereda santa Rosa en este municipio.

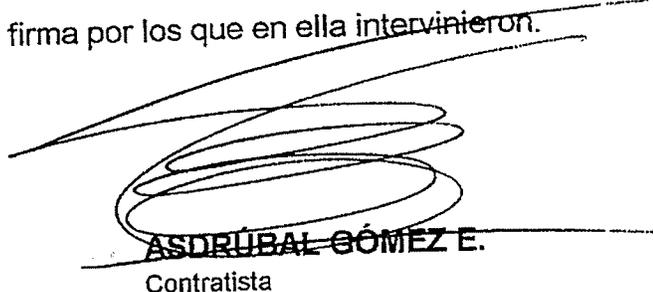
ACUERDAN:

1. Rediseñar los tanques de almacenamiento de acuerdo a las normas.
2. Suspender la ejecución de la obra por un plazo de treinta (30) días.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma por los que en ella intervinieron.



JORGE ALBERTO BOADA
Representante Legal B&V Ingeniería Ltda.
Interventor



ASDRÚBAL GÓMEZ E.
Contratista

140
204

MUNICIPIO DE MARIPI

ACTA DE REINICIO DE OBRA

FECHA PRESENTE ACTA:	FEBRERO 5 DE 2004
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO INSPECCIÓN SANTA ROSA MUNICIPIO DE MARIPI
CONTRATISTA:	ING. ASDRÚBAL GÓMEZ E.
INTERVENTOR:	B & V INGENIERÍA LTDA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIPI
VALOR CONTRATO ORIGINAL:	\$ 480.209.467,44
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	\$ 240.104.733,00
PLAZO DE EJECUCIÓN CTO ORIGINAL:	TRES MESES
PLAZO ADICIONAL:	DOS MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	OCTUBRE 20 DE 2003
FECHA DE SUSPENSIÓN:	ENERO 7 DE 2004
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO ADICIONAL:	MARZO 20 DE 2004
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	ABRIL 19 DE 2004

En el Municipio de Maripí, se reunieron: JORGE BOADA, Representante Legal de B&V Ingeniería Ltda. Interventor, y ASDRÚBAL GÓMEZ E. Contratista, con el fin de reiniciar la ejecución de las obras del contrato de la referencia, ya que fueron superados los inconvenientes que originaron la suspensión.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma por los que en ella intervinieron.

JORGE ALBERTO BOADA
Representante Legal B&V Ingeniería Ltda.
Interventor

ASDRÚBAL GÓMEZ E.
Contratista

Ing. Asdrubal de J. Gómez Espíndola

NIT. 4.253.904-3 - IVA REGIMEN COMUN
Agente Retenedor del IVA

RESOLUCION DIAN No. 200000003848 - 1999/11/04
NUMERACIÓN: DEL 0101 AL 0200

Calle 21 No. 10-32 - Oficina 401
Teléfono 7401960 - Tunja

SEÑOR (ES)

MUNICIPALIDAD DE MANAPI

DIRECCION:

FACTURA DE VENTA No 0170

FECHA

FORMA DE PAGO

NIT/C.C. No. TEL

CANT.	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Pago ACTA FINAL contrato construcción Acueducto Ins pección de Santa Rosa Mpio de Manapi		107.275.218,79

SON:

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio o cheque (Artículo 774 del Código de Comercio.)

SUBTOTAL	\$	107.275.218,79
I.V.A. (%)	\$	
TOTAL	\$	107.275.218,79

FIRMA EMPRESA



ACEPTADA

C.C. ó NIT. No. DE